



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 082 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 13 MAYO 2021

VISTOS:

El Oficio N° 082 – 2021 – GRLL -GGR/GRSA, de fecha 18 de febrero de 2021, Informe Técnico N° 008-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 12 de mayo de 2021, y el Oficio N° 133 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 12 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en cumplimiento a los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la precitada directiva, sobre el acto de administración de los bienes muebles de propiedad estatal, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la afectación en uso del bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante el documento del visto, la unidad orgánica en referencia solicita a la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso de Tractor Sobre Ruedas, por ser de gran utilidad para el cumplimiento de sus metas institucionales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 13 de enero de 2021, se aprobó la afectación en uso de un (01) bien mueble (Tractor de Llanta Marca Caterpillar Modelo 814F2US, Serie N° BXG00503, Código Patrimonial



N°673691440006), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Marmot; Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad;

Que, señor Ing. Luis A. Vergara Tuset, Gerente Regional (e) de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante Oficio N° 082-2021-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 18 de febrero de 2021, solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación en uso por el lapso de 02 años, de Tractor Topador de Ruedas CAT 814F S2 con serie KAT0814FABXG00503, con el objeto de mejorar la infraestructura hídrica en nuestra región y así potencializar el desarrollo económico del Región, se adjunta al presente oficio el Informe Legal N° 0018-2021-GRLL-GGR/GRSA/OAJ;

Que, mediante Oficio N° 205-2021-GRLLGRI/SGC, de fecha 17 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe N° 036-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, y el Informe N° 029-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, en atención al Oficio N° 082-2021-GRLL-GGR/GRSA, informando que el señor Ing. Luis A. Vergara Tuset, Gerente Regional (e) de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, solicita afectación en uso el Tractor Topador de Ruedas CAT 814F S2 con serie KAT0814FABXG00503, Código Patrimonial N° 673691440006, con el objeto de mejorar la infraestructura hídrica en nuestra región y así potencializar el desarrollo económico del Región. Para dar afectación el Tractor Topador de Ruedas, el mismo que está disponible, ya que la referida maquina es de suma importancia para Proyectos de Infraestructura Hídrica para riego. Como es de conocimiento dicho Tractor se requiere para trabajos de mantenimiento vial 2021 que desarrolla la Sub Gerencia de Caminos por lo que, en atención a lo solicitado y a fin de procurar el uso social de los bienes del estado, se sugiere atender lo solicitado por la Gerencia Regional de Agricultura por un plazo temporal de noventa (90) días. Considerando que la maquinaria deberá ser utilizada para el fin que solicita la entidad agraria, cumpliendo y asumiendo con el mantenimiento preventivo y correctivo permanente de dicha unidad según requiera, evitando así el deterioro de esta, manteniéndolas en óptimas condiciones de operatividad y es en ese mismo estado en la que debe ser devuelta. Así mismo, esta Subgerencia, efectuara la supervisión del estado y conservación de la maquinaria in situ, la que se hará en forma periódica (quincenal o mensual), verificando el mantenimiento de la maquinaria, brindando instrucciones al conductor o al operador, a fin de verificar si se cumple con lo necesario para el mantenimiento de la maquinaria. Además del salario del operador y el suministro de combustible serán asumidos por la Gerencia Regional de Agricultura. Por otro lado la Sub Gerencia de Caminos del GRLL, solicitaran la devolución de dicha maquinaria según requiera, previo aviso y en coordinación con la Gerencia Regional de Agricultura. Asimismo, se dejara sin efecto la afectación en uso en caso que dicha Gerencia no cumpla con la conservación o mantenimiento de la maquinaria, para lo que la Gerencia Regional de Agricultura deberá presentar los informes sustentando los mantenimientos preventivos y correctivos mensuales que se hagan a dicha maquinaria, según requieran;



Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 008-2021-GRLL-GRA/SGGP-HWGV, de fecha 12 de mayo de 2021, sustenta el acto de administración simultaneo de extinción de afectación en uso de un (01) bien mueble (Tractor de Llanta Marca Caterpillar Modelo 814F2US, Serie N° BXG00503, Código Patrimonial N°673691440006), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, cedido en afectación en uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 13 de enero de 2021, a favor de la Municipalidad Distrital de Marmot; Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, por la causal de "Cumplimiento de plazo". Asimismo se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración; de Afectación en uso de un (01) bien mueble a favor de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad; según Informe N° 029-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, y el Informe N° 036-2021-GRLL-GGR-GRI-SGC/LAPC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, 6.4.1.4, 6.4.1.5 del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;



Que, en virtud del Artículo 18°.- Aprovechamiento de los bienes estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las entidades públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la afectación en uso;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Cumplimiento del plazo; b. Renuncia a la Afectación; c. destrucción, pérdida, robo o hurto del bien; d. Consolidación del derecho de propiedad del bien; e. Incumplimiento, variación de su finalidad o cese; f. Extinción de la entidad afectataria; y, g. Ceder los bienes a terceros. Según el numeral 6.4.1.5 Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la Extinción de la afectación en uso, por la causal de "Cumplimiento del plazo" de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, cedido a la Municipalidad Distrital de Marmot; Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2021-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 13 de enero de 2021, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	673691440006	TRACTOR DE LLANTA - TRACTOR DE TIRO	CATERPILLAR	814F2 US	BXG00503	AMARILLO CATERP	NO APLICA	REGULAR	2013	1503.020999	1,581,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTAR EN USO un (01) bien de propiedad de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, a favor la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Código	Tipo Bien	Detalle Técnico					Estado	Año	Cuenta	Valor Adq. (S/)
			Marca	Modelo	Serie	Color	Placa				
01	673691440006	TRACTOR DE LLANTA - TRACTOR DE TIRO	CATERPILLAR	814F2 US	BXG00503	AMARILLO CATERP	NO APLICA	REGULAR	2013	1503.020999	1,581,000.00



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo Segundo, **por el plazo temporal de tres (03) meses**, a fin de que dicho bien mueble sea utilizado según lo solicitado por la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos, a la Unidad Ejecutora 100 Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, y a la Municipalidad Distrital de Marmot, Provincia de Gran Chimú, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Asreda Vercau
GERENTE REGIONAL

S: 6182590

E: 5157193